



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Providencia: Señala fecha Audiencia Inicial, instrucción y juzgamiento de Instrucción y Juzgamiento (arts. 392, 372 y 373 CGP).

Radicado: 110014003009-2015-00872-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto al cumplimiento de lo ordenado en audiencia el día 08 de septiembre de 2020, donde allega el envío de las notificaciones la carrera 13 No.124 –56 apartamento 403 de esta ciudad respecto del señor Manuel Fernando Cortés y, a la transversal 54 No. 48 X –82 sur de esta ciudad correspondiente al señor Luís Alberto Solano, las cuales, resultaron negativas.

Como quiera que fracaso el intento de notificación aquí dispuesto se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo las actividades previstas en el auto calendado del 29 de enero de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados a la hora de las 9:30 A.M. del día 31 del mes de Mayo de (2021), para llevar acabo la audiencia establecida en el artículo 392 CGP, en la que se adelantarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia, de conformidad a lo establecido en proveído de calenda 29de enero de 2020,que milita a folio 166 de esta encuadernación.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad-litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

TERCERO: Comuníquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA